

Res. N°901/99 INACyM

VISTO, la importancia social que reviste el servicio de Ayuda Económica Mutua que prestan las asociaciones mutuales y

CONSIDERANDO:

Que el citado servicio mutua se encuentra legislado en el artículo 4° de la Ley 20.321

Que resulta de fundamental importancia el sustento técnico de este servicio, para preservar que las entidades no desvirtuen esa prestación mutua desnaturalizando su objeto social, y asegurar la credibilidad, transparencia, seriedad y el normal funcionamiento que deben observar las entidades mutuales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.331, Ley 20.321 y Decretos Nros. 420/96, 471/96, 723/96,

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESUELVE

ARTICULO 1 °. Crease la Comisión Técnica Asesora Ad hoc, integrada por funcionarios de este Organismo y técnicos designados por el. Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutua.